



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11583/2023	El Pleno	28/06/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11583/2023. P1001 - SECRETARIA - CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La letra c) del artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local exige que en los Municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del pleno, así como el seguimiento de la gestión del alcalde, junta de gobierno local y concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el pleno.

Por su parte, la letra e) del mismo artículo, indica que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los Municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116, el cual establece que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, la presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Alcalde o al miembro de la Corporación en quien delegue. La composición de las Comisiones Informativas será proporcional y ponderada a la de los Grupos Políticos presentes en la Corporación, y su número será determinado por acuerdo plenario, garantizando la presencia de todas las fuerzas políticas con respaldo electoral en cada una de ellas. La propuesta de nombramiento de sus miembros se efectuará mediante escrito del Portavoz del Grupo Político dirigido al Alcalde y del que éste dará cuenta al Pleno. Igualmente, podrá designarse un suplente para cada titular.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3578 de 21 de junio de 2023.





RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- a) Comisión de Asuntos Generales, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que no tengan cabida dentro de las Comisiones Informativas de Urbanismo y Hacienda y Patrimonio, y que hayan de ser sometidos al Pleno.
- b) Comisión de Urbanismo, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, hayan de ser sometidos al Pleno.
- c) Comisión de Hacienda y Patrimonio, cuya función es el estudio, informe o consulta de los asuntos que en materia de Hacienda y Patrimonio, hayan de ser sometidos al Pleno.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, cuya función es el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales. Se reunirá cuando sea preciso para el estudio de las cuentas que constituye su objeto.

TERCERO.- Fijar la composición de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas, en los siguientes términos:

- Estarán integradas por 11 miembros en total.
- El Alcalde será el Presidente nato de todas ellas.
- El Grupo Municipal Popular tendrá 6 concejales.
- El Grupo Municipal Socialista tendrá 2 concejales.
- El Grupo Municipal Vox tendrá 1 concejal.
- El Grupo Municipal Pleamar tendrá 1 concejal.
- El Grupo Mixto tendrá 1 concejal.

CUATRO.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía-Presidencia, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

